

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, Visitador Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al año judicial, la cual comprende del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis al diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente desde la segunda semana del mes de abril del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Jorge del Río Sánchez, María Concepción Mendieta Santos, José Santos García Galván y José de Jesús Flores Corona; del personal administrativo se encuentran, Zoila Elena Covarrubias Galván, Patricia Jara Rodríguez, Rosa Hilda Saldívar Martínez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

### **I. Aspectos administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1.- Agenda de trabajo.

El Juzgado lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

De su revisión, resultó que:

Total de audiencias programadas al día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete:	401
De esta visita: 251	
Visita anterior: 150	
Total de audiencias desahogadas:	261
Total de audiencias diferidas:	140
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	81

Se programa un promedio de tres a cuatro audiencias diarias.

La última audiencia señalada es a las once horas del treinta de junio de dos mil diecisiete, dentro del expediente 655/2015 para que tenga verificativo la audiencia de Remate.

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta que 150 fojas, en esta última obra un auto de fecha once de mayo del año en curso, en el que se indica la mencionada fecha para la audiencia señalada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las once horas del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, dentro del expediente 1038/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), para que tuviera verificativo la audiencia de remate.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 773, obra constancia de la audiencia celebrada. El expediente consta de 984 fojas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en la tabla de avisos se encuentran publicadas las audiencias diarias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la citada ley, no se pudo ingresar a la página web del Poder Judicial del Estado, ya que desde el día doce de mayo del año en curso, se encuentra en reparación, motivo por el cual no se pudo verificar.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
04 Taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar Archivista  
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observó que el personal de confianza y administrativo registra como hora de entrada, a partir de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal de sindicalizado; tiene un horario de las nueve a las quince horas.

El último asiento al día diecisiete de mayo del año en curso, y en el que aparecen once personas registradas, corresponde al licenciado José de Jesús Flores , quien registró como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las diecisiete horas con treinta minutos (página 298).

Es de mencionar que conforme a la circular número OM-10/2017, suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, comunicó a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos adscritos al Poder Judicial, el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder

Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo. El programa de puntualidad y asistencia inició a partir del cinco de abril del presente año, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable.

#### **4.- Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez.** El expediente personal se integra de: obra agregado en autos Circular 2/2017 dirigido a Magistrados Distritales y Jueces del Poder Judicial del Estado signado el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunicó que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del dieciséis de enero de dos mil diecisiete se concede licencia a dichos funcionarios para acudir al informe de labores; copia de nombramiento J.PI/2016 del once de noviembre de dos mil dieciséis como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en la ciudad del mismo nombre, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, hasta el quince de noviembre de dos mil veintidós; copia de la credencial para votar con fotografía; oficio de cambio de adscripción de Juez de Primera Instancia al Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón a partir del primero de enero de dos mil diecisiete de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis; circular 5/2017 dirigido a Magistrados Distritales y Jueces del Poder Judicial del Estado signado el trece de marzo de dos mil diecisiete, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del trece de marzo del año en curso, se concede licencia a dichos funcionarios para acudir los días veintiuno y veintidós de marzo al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores; oficio de licencia con goce de sueldo 546/2017 signado por el titular del juzgado el catorce de marzo del año en curso, para ausentarse de sus labores el quince de marzo del año en curso; acuse de recibido de correspondencia del quince de marzo del año en curso; circular 6/2017 dirigido a Magistrados Distritales y Jueces del Poder Judicial del Estado signado el catorce de marzo del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del catorce de marzo del año en curso, se concede licencia a dichos funcionarios para acudir al Curso Taller de redacción de sentencias; circular 5/2017 dirigido a Magistrados Distritales y Jueces del Poder Judicial del Estado signado el trece de marzo del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del trece de marzo del año en curso, se concede licencia a dichos funcionarios para acudir los

días veintiuno y veintidós de marzo al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores; circular 12/2017 dirigido a Jueces del Poder Judicial del Estado signado el veintisiete de abril del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del veintisiete de abril del año en curso, se concede licencia a dichos funcionarios para acudir el día veintiocho de abril del año en curso a Reunión de Trabajo de Jueces. El expediente consta de 13 fojas.

**Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 184 fojas.

**Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos nombramiento S.A.T.P.I/2016 como Secretaria de Acuerdo y Trámite del once de noviembre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 18 fojas.

**Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

**Licenciado José Santos García Galván. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata obra agregado en autos acuse de recibido del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis de correspondencia, oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila en donde dicho funcionario solicita permiso para ausentarse de sus labores el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis signado el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis; oficio L.C.G.S. 180/2016 del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 19 fojas.

**Patricia Jara Rodríguez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos oficio CSR02/874/2016 remitido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, mediante el cual se le autoriza ausentarse de sus labores, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis; oficio 102/2017 del nueve de marzo del año en curso signado por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficialía Mayor de este Distrito Judicial en donde se hace del conocimiento al titular del juzgado que la trabajadora Patricia Jara Rodríguez, tendrá veinte días de vacaciones adicionales; dos oficios dirigido al titular del Juzgado donde la trabajadora Patricia Jara Rodríguez, entre otros, solicita autorice el rol de vacaciones. El expediente consta de 68 fojas.

**Zoila Elena Covarrubias Galván. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos acuse de recibido de correspondencia del doce de mayo del año en curso y oficio 859/2017 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado haciendo del conocimiento que la trabajadora Zoila Elena Covarrubias Galván no asistirá a labores los días en que tiene lugar el Consejo Técnico. El expediente consta de 63 fojas.

**Brenda Araceli Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado circular número OM-06-2017 del dieciocho de enero del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en donde se le informa a la trabajadora su jornada laboral; reporte original y copia quincenal de puntualidad y asistencia del primero de febrero al quince de febrero del año en curso; copia de dos oficios dirigidos al titular del Juzgado donde la trabajadora, entre otros, solicita autorice el rol de vacaciones. El expediente consta de 42 fojas.

**Rosa Hilda Saldívar Martínez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 102/2017 del nueve de marzo del año en curso, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficialía Mayor de este Distrito Judicial en donde se hace del conocimiento al titular del juzgado que la trabajadora, tendrá días de vacaciones adicionales; dos oficios dirigidos al titular del Juzgado donde la trabajadora, entre otros, solicita autorice el rol de vacaciones. El expediente consta de 8 fojas.

**Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos copia de título y cédula profesional de Contador Público; acuse de recibido de correspondencia del doce de mayo del año en curso y oficio 859/2017 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado haciendo del conocimiento que la trabajadora Mayra López Gómez no asistirá a labores los días en que tiene lugar el Consejo Técnico. El expediente consta de 49 fojas.

**María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos oficio CSR02/874/2016 remitido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, mediante el cual se le autoriza ausentarse de sus labores, el día diez de enero del año en curso y acuerdo que le recayó a dicho oficio; acuse de recibido de correspondencia del dos de mayo del año en curso; oficio 834/2017 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado haciendo del conocimiento que la trabajadora como encargada del área de copadoras se ausentará de sus labores cada quince días y no checará hora de salida para efectuar los depósitos correspondientes en el calendario previamente establecido. El expediente consta de 52 fojas.

**Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 102/2017 del nueve de marzo del año en curso signado por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficialía Mayor de este Distrito Judicial en donde se hace del conocimiento al titular del juzgado que el trabajador, tendrá días de vacaciones adicionales; dos oficios dirigido al titular del Juzgado donde el trabajador, entre otros, solicita autorice el rol de vacaciones. El expediente consta de 44 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas de este Juzgado cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

PRIMERA COPIADORA MODELO SHARP ARM450 NUMERO DE SERIE 26508315

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
95529	507733				

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
NOVIEMBRE	03 AL 15	PRIMERA	16-11-2016	\$7,427.50
	16 AL 29	SEGUNDA	30-11-2016	\$2,214.50
DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16-12-2016	\$2,119.50
	16 AL 21	SEGUNDA	22-12-2016	\$1,586.50
ENERO	09 AL 13	PRIMERA	16-01-2017	\$1,331.00
	17 AL 30	SEGUNDA	31-01-2017	\$2,155.50
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16-02-2017	\$1,802.00
	16 AL 28	SEGUNDA	28-02-2017	\$1,100.50
MARZO	01 AL 13	PRIMERA	16-03-2017	\$ 388.50
	16 AL 30	SEGUNDA	31-03-2017	\$1,811.50
ABRIL	31 AL 07	PRIMERA	07-04-2017	\$1,103.00
	17 AL 28	SEGUNDA	28-04-2017	\$1,005.00

SUBSTITUCION DE COPIADORA MODELO SHARP ARM450 NUMERO DE SERIE 26500865

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
000000	14183	3879		48,090	\$24,045.00

En el período que comprende la presente visita debido a fallas de la copiadora se tuvo que sustituir por otra, haciendo la aclaración la encargada que el número de copias vendidas y el importe correspondiente son del período que comprende la presente visita.

#### **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se pudo ingresar a la página de Internet del Poder Judicial para verificar que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del Juzgado, toda vez que se encuentra en actualización la página oficial del Poder Judicial del Estado.

### **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

#### **1. Libro de Registro.**

Se informó por la encargada del registro del libro que, se anotan las demandas o escritos iniciales con el número de expediente que arroja el sistema y por lo que hace a las prevenciones, se les da un número interno que se registra en el libro correspondiente, lo mismo acontece si se trata de medios de auxilio judicial.



Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuatrocientos ochenta asuntos (página 0108).

Se informa que el día de hoy se recibieron tres demandas por Oficialía de Partes con fecha de ayer y corresponden a los expedientes 364/2017, 365/2017, 366/2017, que se encuentran pendientes de registrar y radicar por lo que el número **total es de cuatrocientos ochenta y tres asuntos** recibidos.

El último expediente recibido no radicado ni registrado en el libro, corresponde al expediente 366/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario, promovido por (\*\*\*\*\*), con folio 454 del día diecisiete de los corrientes.

## **2. Libro de valores.**

En el período que se revisa, aparecen registrados cuarenta y dos valores treinta y siete corresponden a certificados de depósito, dos cheques y tres billetes de depósito.

El último asiento, corresponde al folio 34 interno, derivado del expediente 009/2017, correspondiente a juicio Diligencias de Consignación en Pago, con el folio X073001909-7 por la cantidad de \$3,110.00 (tres mil ciento diez pesos 00/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*). (página 0177).

Se trajo a la vista el expediente relativo juicio Diligencias de Consignación en pago promovido (\*\*\*\*\*), el que consta de 26 fojas y en esta última obra el acuerdo de fecha doce de mayo del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, con el cual se le tiene por consignado la cantidad antes mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de

cada certificado de depósito se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

### **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Con posterioridad a la última visita, en el apartado del libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento veinticuatro medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El más reciente, recibido más no registrado, corresponde al 90/2017 con número de origen 367/2016, folio 453, recibido el día diecisiete de mayo del año en curso, que remite el Juez Tercero Civil Saltillo para emplazar (página 168). Se tuvo a la vista el referido medio de auxilio judicial, sin que a la fecha se haya radicado.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **cincuenta y siete exhortos devueltos**, de los cuales cuarenta y dos fueron diligenciados y quince sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Después de la última visita practicada, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **treinta y dos medios de auxilio judicial**, todos ellos corresponden a exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 27 derivado del expediente 126/2017, ordenado por auto de fecha tres de mayo del año en curso, dirigido al Juez Competente en Materia Civil en Saltillo, Coahuila, con el objeto de desahogar una prueba de inspección judicial (foja 129). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) y se constató que a fojas de la 63 a la 64, obra un auto de fecha tres de mayo del año en curso y se observa la orden para girar el exhorto, y a foja 68 obra el oficio mediante el cual se envía, el expediente consta de 72 fojas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **dieciséis devueltos**, de ellos, siete debidamente diligenciados y nueve sin diligenciar.

### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas**

En el período que comprende esta visita, se registraron ciento cuarenta y cinco asuntos, de ellos, los que corresponden a los expedientes 133/2016 (página 223) y 286/2016 (página 228), ostentan una constancia secretarial de que fueron anotados por error, por lo que el número de asuntos **citados para sentencia corresponde a ciento cuarenta y tres.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 837/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el quince de mayo de dos mil diecisiete y con resolución de fecha dieciséis del mismo mes y año (página 235). Se trajo a la vista el expediente que consta de 41 fojas y en la 35 y de la 36 a la última, obran agregadas, respectivamente, la citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, **veintinueve asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Fecha de Citación	de	Fecha de devolución	de	Motivo
1.	489/2015	10-11-16		09-01-17		Por cambio de titular
2.	227/2015	23-11-16		09-01-17		Por cambio de titular
3.	578/2016	24-11-16		01-12-16		Por cambio de titular
4.	697/2015	02-12-16		09-01-17		Por cambio de titular
5.	95/2016	05-12-16		09-01-17		Por cambio de titular
6.	415/2016	05-12-16		09-01-17		Por cambio de titular
7.	389/2016	08-12-16		09-01-17		Por cambio de titular
8.	99/2015	12-12-16		09-01-17		Por cambio de titular
9.	266/2016	12-12-16		09-01-17		Por cambio de titular
10.	35/2011	13-12-16		09-01-17		Por cambio de titular

11.	204/2016	14-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
12.	249/2015	14-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
13.	635/2015	16-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
14.	730/2015	16-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
15.	657/2016	19-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
16.	29/2013	20-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
17.	629/2016	20-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
18.	227/2015	18-01-17	08-02-17	Falta desahogo de pruebas
19.	284/2016	20-01-17	01-02-17	Falta litisconsorcio
20.	286/2016	20-01-17	01-02-17	Falta litisconsorcio
21.	190/2016	23-01-17	25-01-17	Falta avalúo
22.	226/2016	03-02-17	15-02-17	Falta proyecto de partición
23.	16/2014	20-02-17	24-02-17	Notificación pendiente
24.	154/2012	21-02-17	24-02-17	Falta de desahogo de pruebas
25.	11/2016	16-03-17	22-03-17	No está integrado
26.	333/2016	05-04-17	03-05-17	Pruebas para mejor proveer
27.	347/2014	21-04-17	03-05-17	Nulidad de tercería
28.	405/2015	25-04-17	03-05-17	Pruebas para mejor proveer
29.	735/2015	04-05-17	09-05-17	Falta vista al Ministerio Público

Posterior a la visita inmediata anterior y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior, **se pronunciaron ciento treinta sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al registro del libro, y a la fecha, corresponde a la pronunciada en el expediente 837/2016, anteriormente descrito y analizado (página 235).

Según los datos del libro, **ninguna se pronunció fuera del plazo legal**, ni aparecen **asuntos pendientes de resolución**.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	143
Pendientes a la visita anterior:	16
Devueltos al Trámite:	29
Sentencias pronunciadas en el periodo: (fuera del plazo legal: 0)	130
Pendientes de pronunciar:	00

#### **b) Sentencias interlocutorias**

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento dieciséis asuntos citados para sentencia**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 261/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el día dieciséis de mayo del año en curso y con resolución del mismo día, (página 382). Se trajo el expediente a la vista que consta de 153 fojas y en la 150 y de la 151 a la última obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se ordena la pronunciación y la interlocutoria respectiva, ambas de las fechas indicadas; resultado coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, **veintiún** asuntos aparecen con la anotación de **devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha de Citación	de	Fecha de devolución	Motivo
1. 822/2010	28-10-16		29-11-16	Recurso de Reconsideración pendiente
2. 1989/1990	17-11-16		23-11-16	Nulidad de Actuaciones
3. 328/2010	25-11-16		09-01-17	Por cambio de titular
4. 1914/1991	30-11-16		09-01-17	Por cambio de

				titular
5.	822/2010	06-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
6.	579/2016	07-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
7.	277/2016	08-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
8.	534/2014	09-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
9.	1242/2009	09-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
10.	217/2013	13-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
11.	510/2012	15-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
12.	415/2012	16-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
13.	759/2008	19-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
14.	577/2012	20-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
15.	193/2010	20-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
16.	577/2012	20-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
17.	131/2007	21-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
18.	283/2013	22-12-16	09-01-17	Por cambio de titular
19.	217/2013	25-01-17	03-02-17	Pruebas pendientes de desahogar
20.	579/2013	27-01-17	13-02-17	Pendiente Apelación
21.	328/2010	03-02-17	13-02-17	Por convenio

Posterior a la visita inmediata anterior y considerando los que se encontraban pendientes, **se pronunciaron noventa y nueve sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme al registro del libro, y a la fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 261/2008, anteriormente descrito y analizado (página 382).

De las anteriores, y conforme los datos del libro, **cuatro se pronunciaron fuera del plazo legal.**

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	<b>Resolución</b>
556/2010	O. Civil	13-10-2016	05-12-2016
478/2004	E. Hip.	16-11-2016	06-12-2016
662/2014	O. Civil	18-11-2016	06-12-2016
106/2014	E. Hip.	11-01-2017	17-01-2017

A la fecha, según los asientos de este libro, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	116
Pendientes a la visita anterior:	04
Devueltos al Trámite:	21
Sentencias pronunciadas en el periodo: (fuera del plazo legal: 04)	99
Pendientes de pronunciar:	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se cuenta con un legajo en el que se incluyen las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, se recibieron dos sillones semi ejecutivo y tres sillas secretariales, además de que mediante oficio se remitió escritorio y máquina de escribir manual (foja 59).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar.**

Posterior a la visita anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **interpusieron diecinueve recursos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 654/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el cual se admitió el diecisiete de mayo del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 11). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 138 fojas, de la 72 a 76 obra la resolución definitiva de la fecha indicada y en la 138 el auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el que se tiene por admitido el recurso de apelación, se ordena la notificación a las partes y remitir el expediente a la Sala para la substanciación del recurso.

Según los registros del libro, se recibieron **dieciocho**, de las cuales catorce confirmaron la de primer grado, dos revocaron, una modificaron y una otro motivo.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Número	Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1.	667/2014	17-11-2016	11-05-2017
2.	654/2015	29-08-2016	17-05-2017

#### **b) Tribunal Distrital**

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se **interpusieron diecisiete recursos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1038/2009 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se admitió el once de mayo de dos mil diecisiete, (foja 057). Se trajo el expediente el que consta de 984 fojas, en la foja 851 a la 853 aparece la resolución impugnada, en la foja 971 el auto de admisión del recurso de la fecha indicada, pendiente de remisión al Tribunal de Alzada.

En el periodo que abarca la presente visita se encuentran pendientes de remitir los expedientes siguientes:



Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	1038/2009	21-02-2017	11-05-2017
2	1038/2009	21-02-2017	11-05-2017

Según los registros del libro, se han devuelto veintidós resoluciones, veinte confirman, dos revocan.

### **c) Quejas.**

Por lo que hace a los recursos de queja, se **interpusieron cinco recursos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 118/2017 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, el cual se admitió el veinticinco del mismo mes y año, el cual se remitió el quince de mayo del año en curso (foja 63). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 117, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene por interpuesto el mencionado recurso y a foja 145 el oficio donde se remitió el cuaderno de queja, el expediente consta de 156 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se devolvieron cinco resoluciones, dos confirmadas y una revocada y dos por otro motivo por parte del Segundo Tribunal Distrital.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a). Amparos Indirectos.**

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos aparecen anotados cuarenta y uno.**

El último registro, corresponde al Amparo 662/2017, relacionado con el expediente 1253/2007, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito por el quejoso (\*\*\*\*\*), con fecha del informe previo del día doce de mayo del año en curso (página 03). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 1008 fojas en dos tomos, en la 1006 obra el auto de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibida la demanda de garantías en contra de esta

autoridad y se ordena rendir el informe previo y justificado, en la foja 1008 aparece la constancia en que se rinde el informe previo el doce de mayo de dos mil diecisiete, pendiente de rendir el informe justificado.

En el periodo que comprende la visita, han causado ejecutoria seis juicios, de los cuales todos terminaron por sobreseimiento.

**b) . Amparos Directos .**

En el apartado de amparos directos, en el periodo que se revisa aparecen **dieciséis registros**.

El último de ellos corresponde al relacionado con el expediente 19/2016, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), (página 71 ), mismo que se encuentra pendiente de remitir y realizándose los emplazamientos al tercero interesado. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo relacionada con el expediente antes mencionado, el que consta de 05 fojas, de la foja 3 a 4 obra el auto de fecha doce de mayo del año en curso, en el que se tuvo por recibida la demanda de amparo, y se ordenó remitirla a la autoridad federal, el cual se encuentra pendiente de remitir y en la última actuación se encuentra la certificación del Secretario de los días que mediaron ante la interposición de la demanda de amparo.

Según los registros del libro aparecen doce resoluciones por incompetencia y una por desechamiento de la autoridad federal en el periodo que se revisa.

**8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares .**

En el período que comprende la visita **se formaron trescientos expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 218/2017, relacionado al expediente 360/2017, promovido por (\*\*\*\*\*), a quien se le previno para que exhibiera un juego de copias simples del escrito de demanda y sus anexos para correr debido traslado a la totalidad de los demandados en fecha diecisiete de mayo del año en curso, (página (001)). Se trajo a la vista el

expediente, que consta de 10 fojas y en esta última, obra un auto de la fecha señalada en el que queda como promoción irregular por no exhibir copias de traslado, dicho expediente carece del sello respectivo del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 363/2016, y que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "(\*\*\*\*\*)" y a página 092 aparece como último registro el número de expediente, el tipo de juicio y el nombre del actor, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

<b>Número</b>	<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
1.	2178/2016	22-12-2016	323
2.	203/2017	08-02-2017	144
3.	471/2017	08-03-2017	63
4.	679/2017	31-03-2017	124
5.	847/2017	28-04-2017	82
<b>Total</b>			<b>736</b>

El titular del Juzgado manifestó, que se ha dado continuidad al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Cada actuario cuenta con un libro de registro de diligencias practicadas fuera del local del Juzgado, en el período que comprende la presente visita aparecen un **total de mil ochenta y tres**, correspondiendo quinientas sesenta y ocho al Licenciado José Santos García Galván y quinientas quince al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

En el libro que corresponde al Licenciado José Santos García Galván, aparece como último asiento el recibido en fecha diecisiete de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 15/2017, a notificar la resolución de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en (\*\*\*\*\*) practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 134). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*) se constató que a foja 215, obra en la fecha indicada la constancia actuarial a la parte demandada.

En el libro que corresponde al Licenciado José de Jesús Flores Corona, aparece como último asiento el recibido en fecha diecisiete de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 395/2012 a notificar el auto de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, en (\*\*\*\*\*) practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 130). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) y se constató que en a foja 299, obra la constancia actuarial de la fecha indicada.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del juzgado, en el período que se revisa informaron los actuarios que fueron setecientos setenta y ocho, correspondiendo trescientas sesenta y seis al Licenciado José Santos García Galván, y cuatrocientas doce al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que comprende la visita se han **recibido cuatro mil setecientos treinta y cuatro promociones.**

El último registro corresponde al expediente 739/2008 en el que aparece que se recibió escrito (\*\*\*\*\*) en fecha diecisiete de mayo a las catorce horas con veinticinco minutos del año en curso a (página 203).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) y se constató que en su interior obra la promoción presentada por (\*\*\*\*\*), pendiente por acordar. El expediente consta de 61 fojas, careciendo del sello del juzgado de la foja 56 a la 61.

En promedio, se reciben cuarenta y una promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita se han **registrado dos mil doscientos trece** expedientes facilitados para consulta al día diecisiete de los corrientes.

El último asiento, corresponde al de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en que se facilitó para consulta el expediente 1043/2007, (\*\*\*\*\*). (foja 106). Se trajo a la vista el expediente, y se constató de la foja uno de la demanda que (\*\*\*\*\*) en el juicio ordinario civil, el expediente consta de 763 fojas, careciendo del sello del juzgado de la foja 739 a la 763.

## **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado, en la lista correspondiente al diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se publicaron cuarenta y nueve acuerdos. En esta lista aparece el expediente 700/2016, relativo al Juicio civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 174 fojas, y en esta última aparece el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido copias simples de cédulas profesionales y primer testimonio de escritura y se ordena agregar para los efectos correspondientes.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como Acuerdos Pronunciados, los siguientes:

Noviembre del (16 al 30)	471
Diciembre	846
Enero	936
Febrero	948
Marzo	1138
Abril	751
Mayo del (2 al 17).....	537
Total	5627

Durante el período que comprende la visita se han publicado **cinco mil seiscientos veintisiete acuerdos**, de los que considerando los ciento dieciséis días hábiles aproximadamente que han transcurrido de la última visita se obtiene que en promedio se publican cuarenta y nueve acuerdos diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, para su revisión se solicitaron los expedientes siguientes:

Expediente 60/2017 del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), obran los autos de fechas veintiséis de enero, tres de febrero y la audiencia de fecha veintidós de marzo, todos ellos del año en curso, el expediente consta de 25 fojas.

Expediente 100/2017 del juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), obran los autos de fechas ocho de febrero y veinticinco de abril del año en curso, el expediente consta de 8 fojas.

Expediente 147/2017 del juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), obra el auto de radicación de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el expediente consta de 44 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente los autos en comento.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

#### **1. Expediente 35/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de febrero de dos mil once, y por auto de diez siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. A solicitud de la actora, se giraron oficios de búsqueda de domicilio de la demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de abril de dos mil dieciséis. A solicitud de la actora, el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía, fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les sancionaría con una multa de hasta ciento cincuenta días de salario y con abogado vocero o procurador. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el trece de julio sin la asistencia de la parte demandada, por lo que se declaró que no era posible la conciliación imponiendo una multa por el equivalente a dieciséis salarios mínimos, ordenando girar oficio al Administrador Local de Recaudación para que haga efectiva la multa y la remita al Fondo del Mejoramiento de Administración de Justicia. Procedió a delimitar las pretensiones y abrió

el juicio a prueba. El cuatro de octubre a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintiséis de octubre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había más pruebas que ameritaran práctica especial, declaró cerrado el periodo probatorio pasando a la fase de alegatos y concediendo un término común de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. El trece de diciembre a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. El nueve de enero de dos mil diecisiete visto el estado que guardan los autos se ordenó hacer del conocimiento de las partes la designación de nuevo titular. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** El veintiuno de febrero a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el seis de marzo de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 179 fojas.

**2. Expediente 177/2012, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de junio de dos mil doce, y por auto de veintinueve siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de noviembre de dos mil quince. A solicitud de la actora, el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía, fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les sancionaría con una multa de hasta ciento cincuenta días de salario y con abogado vocero o procurador. Lo anterior sin tomar en cuenta que la promovente no se encuentra autorizada para actuar. Obra constancia secretarial de once de febrero de que la audiencia no se llevo a cabo porque no fue preparada. A solicitud de parte interesada se fijaron las nueve horas con treinta minutos del ocho



de abril para la audiencia previa, hora y día en que advirtiéndose que los escritos presentados en autos habían sido por parte no autorizada se declaró nulo lo actuado. El veinticinco de abril a solicitud de la actora se fijó nuevo día y hora para la audiencia previa. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el nueve de junio sin la asistencia de la parte demandada, por lo que se declaró que no era posible la conciliación imponiendo una multa por el equivalente a dieciséis salarios mínimos, ordenando girar oficio al Administrador Local de Recaudación para que haga efectiva la multa y la remita al Fondo del Mejoramiento de Administración de Justicia. Procedió a delimitar las pretensiones y abrió el juicio a prueba. El dos de agosto a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el cinco de octubre y tres de noviembre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no había más pruebas que ameritaran práctica especial, declaró cerrado el periodo probatorio pasando a la fase de alegatos y concediendo un término común de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. El ocho de febrero a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** La sentencia definitiva se pronunció el trece de febrero de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada de veinte de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

**3. Expediente 385/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de agosto de dos mil catorce, y por auto de diecinueve siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. A solicitud de la actora, se giraron oficios de búsqueda de domicilio de la demandada. La diligencia de emplazamiento

se llevó a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil catorce. A solicitud de la actora, el dieciocho de agosto de dos mil quince, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía, fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les sancionaría con una multa de hasta ciento cincuenta días de salario y con abogado vocero o procurador. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintisiete de agosto sin la asistencia de la parte demandada, por lo que se declaró que no era posible la conciliación imponiendo una multa por el equivalente a dieciséis salarios mínimos, ordenando girar oficio al Administrador Local de Recaudación para que haga efectiva la multa y la remita al Fondo del Mejoramiento de Administración de Justicia. Procedió a delimitar las pretensiones y abrió el juicio a prueba. El diecisiete de octubre a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintitrés de noviembre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había más pruebas que ameritaran práctica especial, declaró cerrado el periodo probatorio pasando a la fase de alegatos y concediendo un término común de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. El tres de abril de dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** La sentencia definitiva se pronunció el siete de abril de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 207 fojas.

**4. Expediente 54/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de febrero de dos mil quince, y por auto de seis siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. A solicitud de la actora, se giraron oficios de búsqueda de

domicilio de la demandada. El veintiocho de octubre a solicitud de la actora se ordenó el emplazamiento por edictos. El diecinueve de enero y tres de junio de dos mil dieciséis, se tuvo a la actora exhibiendo, respectivamente, las publicaciones del Periódico Oficial y del de mayor circulación en el Estado. A solicitud de la actora, el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía, fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les sancionaría con una multa de hasta ciento cincuenta días de salario y con abogado vocero o procurador. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el dos de septiembre sin la asistencia de la parte demandada, por lo que se declaró que no era posible la conciliación. Procedió a delimitar las pretensiones y abrió el juicio a prueba. El veinticuatro de octubre a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el nueve de diciembre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había más pruebas que ameritaran práctica especial, declaró cerrado el periodo probatorio pasando a la fase de alegatos y concediendo un término común de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. El catorce de febrero de dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** La sentencia definitiva se pronunció el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal a la actora y a la demandada por edictos. Obra edicto de nueve de marzo para notificar la sentencia a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 148 fojas.

**5. Expediente 443/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de julio de dos mil dieciséis, y por auto de once siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda

instaurada en su contra y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de agosto de dos mil dieciséis. A solicitud de la actora, el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía, fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les sancionaría con una multa de hasta ciento cincuenta días de salario y con abogado vocero o procurador. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el treinta de septiembre sin la asistencia de la parte demandada, por lo que se declaró que no era posible la conciliación imponiendo una multa por el equivalente a dieciséis salarios mínimos, ordenando girar oficio al Administrador Local de Recaudación para que haga efectiva la multa y la remita al Fondo del Mejoramiento de Administración de Justicia. Procedió a delimitar las pretensiones y abrió el juicio a prueba. El cuatro de noviembre a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veinte de enero y veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiendo que no había más pruebas que ameritaran practica especial, declaró cerrado el periodo probatorio pasando a la fase de alegatos y concediendo un término común de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** El nueve de marzo a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada de veintitrés de marzo. Obra auto de veintisiete de abril en que se declara que la sentencia definitiva causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas.

**6. Expediente 204/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de treinta siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, y advirtiendo que no acompaña tres copias simples de su escrito inicial de demanda para los efectos a que se contrae el artículo 753 del Código Procesal se

le concede el término de cinco días a fin de que subsane dicha irregularidad apercibiéndole de que en caso de no hacerlo le será desechado el procedimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 391 y 752 del mismo Código. El siete de abril tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado, por lo que declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, requiriendo a la demandada para que en cinco días hiciera pago llano de las prestaciones reclamadas, con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra, requiriéndole para que manifestara si aceptaba el depósito de la finca con el apercibimiento legal, ordenó girar oficio al Director Registrador para la inscripción correspondiente y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el quince de abril de dos mil dieciséis. A solicitud de la actora, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía, fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les sancionaría con una multa de hasta ciento cincuenta días de salario y con abogado vocero o procurador. Lo anterior sin considerar que tal trámite no lo prevé el Código Procesal para los juicios hipotecarios. El catorce de diciembre ordena regularizar el procedimiento advirtiéndole que no es factible celebrar la audiencia previa y a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. El nueve de enero de dos mil diecisiete visto el estado que guardan los autos se ordenó hacer del conocimiento de las partes la designación de nuevo titular. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** El veinticinco de enero a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de enero de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. Obran constancias de notificación a la demandada y escrito de la actora dándose notificada lo que fue acordado el veintiocho de marzo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

**7. Expediente 668/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de veinte

siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, y advirtiéndole que no acompaña tres copias simples de su escrito inicial de demanda para los efectos a que se contrae el artículo 753 del Código Procesal se le concede el término de cinco días a fin de que subsane dicha irregularidad apercibiéndole de que en caso de no hacerlo le será desechado el procedimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 391 y 752 del mismo Código. El veintisiete de octubre tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado, por lo que declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, requiriendo a la demandada para que en cinco días hiciera pago llano de las prestaciones reclamadas, con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra, requiriéndole para que manifestara si aceptaba el depósito de la finca con el apercibimiento legal, ordenó girar oficio al Director Registrador para la inscripción correspondiente y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. A solicitud de la actora, el doce de enero de dos mil diecisiete, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía y a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete de enero de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. Obran constancias de notificación a la demandada y escrito de la actora dándose notificada lo que fue acordado el veintiocho de marzo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

**8. Expediente 670/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, y advirtiéndole que no acompaña tres copias simples de su escrito inicial de demanda para los efectos a que se contrae el artículo 753 del Código Procesal se le concede el término de cinco días a fin de que subsane

dicha irregularidad apercibiéndole de que en caso de no hacerlo le será desechado el procedimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 391 y 752 del mismo Código. El veintisiete de octubre tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado, por lo que declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, requiriendo a la demandada para que en cinco días hiciera pago llano de las prestaciones reclamadas, con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra, requiriéndole para que manifestara si aceptaba el depósito de la finca con el apercibimiento legal, ordenó girar oficio al Director Registrador para la inscripción correspondiente y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. A solicitud de la actora, el doce de enero de dos mil diecisiete, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía, y a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete de enero de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. Obran constancias de notificación a la demandada y escrito de la actora dándose notificada lo que fue acordado el veintiocho de marzo. Obra auto de once de mayo que autoriza profesionista para oír notificaciones. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

**9. Expediente 744/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de nueve siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, y advirtiéndole que no acompaña tres copias simples de su escrito inicial de demanda para los efectos a que se contrae el artículo 753 del Código Procesal se le concede el término de cinco días a fin de que subsane dicha irregularidad apercibiéndole de que en caso de no hacerlo le será desechado el procedimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 391 y 752 del mismo Código. El catorce de noviembre tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado, por lo que declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias

legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, requiriendo a la demandada para que en cinco días hiciera pago llano de las prestaciones reclamadas, con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra, requiriéndole para que manifestara si aceptaba el depósito de la finca con el apercibimiento legal, ordenó girar oficio al Director Registrador para la inscripción correspondiente y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. A solicitud de la actora, el doce de enero de dos mil diecisiete, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía y a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete de enero de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. Obran constancias de notificación a la demandada y escrito de la actora dándose notificada lo que fue acordado el veintiuno de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

**10. Expediente 684/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de veinticinco siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número que corresponda, por lo que declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, requiriendo a la demandada para que en cinco días hiciera pago llano de las prestaciones reclamadas, con las copias que se acompañan ordenó correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra, requiriéndole para que manifestara si aceptaba el depósito de la finca con el apercibimiento legal, ordenó girar oficio al Director Registrador para la inscripción correspondiente y se pronunció sobre los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de diciembre de dos mil dieciséis. A solicitud de la actora, el diez de enero de dos mil diecisiete, declaró precluido el derecho para contestar la demanda, declaró la rebeldía. **La anterior es la primera actuación del licenciado Carlos Santiago**



**Charles Lozoya, como titular del Juzgado.** La sentencia definitiva se pronunció el dieciséis de enero de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, declarando el vencimiento anticipado del contrato, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas concediéndole un plazo para su cumplimiento, condenando al pago de los gastos y costas y ordenando su notificación personal. Obran constancias de notificación a la demandada y la actora ésta última de cuatro de mayo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el informe mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia que lo dispone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se ingresó a la página web del Poder Judicial a través de Intranet, toda vez que se encuentra en reparación la referida página desde el día doce de mayo del año en curso, motivo por el cual no se pudo verificar los informes estadísticos.

##### **2.- Cotejo de datos de Libros con los Legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

#### **Sentencias Definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
------------	--------------	---------------	--------------------

Noviembre	anterior a la visita 10 posterior a la visita 09	anterior a la visita 10 posterior a la visita 09	19
Diciembre	18	18	18
Enero	22	22	22
Febrero	23	23	23
Marzo	29	29	29
Abril	13	13	13
Mayo	16	16	--
Total	130	130	--

**Sentencias Interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	anterior a la visita 11 posterior a la visita 04	anterior a la visita 11 posterior a la visita 04	15
Diciembre	08	08	08
Enero	12	12	12
Febrero	20	20	20
Marzo	29	29	29
Abril	16	16	16
Mayo	10	10	--
Total	99	99	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos Iniciados	483
Asuntos concluidos	75
Sentencias definitivas Pronunciadas	130
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	934
Recurridos en Apelación (definitivas):	19

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en

trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que con motivo de la presente visita comparecieron las siguientes personas a solicitar audiencia ante el Visitador Judicial:

A las doce horas compareció (\*\*\*\*\*), a efectuar diversas manifestaciones sobre la forma en cómo se están llevando a cabo los procedimientos en los juzgados familiares, por lo que solicita que a la brevedad posible se designe más personal y se les dote de mejores equipos de cómputo, ya que manifiesta que es imposible trabajar en esos juzgados.

A las trece horas compareció (\*\*\*\*\*), a efectuar diversas manifestaciones sobre la forma en cómo se llevó a cabo un emplazamiento en este juzgado, sin referir el expediente por no venir preparado para presentar la queja, pero que de estimarlo necesario lo hará llegar oportunamente.

A las catorce horas comparecieron (\*\*\*\*\*), quienes manifestaron su inconformidad por la forma en que se está llevando a cabo el juicio civil hipotecario 1058/1993, por lo que solicitan del personal del juzgado mayor exhaustividad en el análisis del mismo, y que al estar tramitándose un recurso de reconsideración en contra del auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, solicitan se resuelva estrictamente ajustado a derecho.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Con fundamento en el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, manifestando lo siguiente:

De manera generalizada el personal del Juzgado señala que se realicen las gestiones pertinentes para la pronta reparación del elevador del edificio; así mismo, una fumigación eficiente ya que las que se han realizado no

han dado buen resultado y actualmente se encuentra muchos bichos en el edificio y en los juzgados, por otra parte, que se dé el abasto de agua pertinente y necesario ya que en esta semana faltó tres días en el edificio.

### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio número CJ-/0248/2017, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha seis de marzo del año en curso, relativo a las irregularidades consideradas como relevantes, por el consejo de la Judicatura, respecto del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciséis, se dio contestación mediante oficio 562/2017 de fecha diecisiete de marzo del año en curso, en el que se hace referencia que se han tomado las medidas necesarias respecto a las observaciones detectadas.

En seguimiento a lo ordenado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el que instruyó a la Visitaduría Judicial General para que se rindiera una información detallada respecto a las demandas colectivas que fueron promovidas por (\*\*\*\*\*) durante los años 2010 al 2016, y en particular a la respuesta que se dio por este Juzgado de que solo se había presentado una demanda en el año dos mil dieciséis la cual no fue admitida. En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó:

Que en lo que transcurre del año en curso en que lleva al frente de este Juzgado no se ha presentado ninguna demanda de ese tipo y referente a la que se reportó en el mes de febrero se puso a la vista lo siguiente:

**Expediente 207/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado sin que de ninguna de sus fojas se advierta el sello de recibido por conducto de la Oficialía de Partes y advirtiéndose que aparte de entablarse en contra del demandado que aparece en el proemio del escrito inicial se endereza en contra de otras ciento setenta y dos personas, a lo que, la titular del Juzgado en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Con el escrito de cuenta juntamente con UN TESTIMONIO DE ESCRITURA NUMERO 30398 QUE CONTIENE PODER EN COPIA NOTARIADA Y UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES PARA TRASLADO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, y sin haber lugar a dar trámite a la presente demanda, en virtud de que de la misma se advierte pluralidad de demandados y sin que la misma se encuentre dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 97 y 287 del Código Procesal Civil, en consecuencia hágasele devolución de las documentales que exhibió, previa identificación, razón y firma de recibo que se deje en autos, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- NOTIFÍQUESE." Obra constancia secretarial del primero de abril de que el autorizado para recibir documentos quien se identifica con credencial de elector cuya copia se anexa recibió la documentación original, firmando para debida constancia. El expediente consta de 64 fojas.

Acto continuo se da fe de que en el libro de gobierno en la foja 29 solo se advierte lo siguiente:"DÍA RECIBIDO. DÍA RADICADO. NO EXPEDIENTE. TIPO DE JUICIO. ACTOR. DEMANDADO. CUANTÍA. OBSERVACIONES. 30/31/207/E.H./ (\*\*\*\*\*)/\$625,151.46/103/2016.

Acto continuo se da fe de que en el libro de expedientillos auxiliares en la foja 283 solo se advierte lo siguiente:"NO. EXP. AUX. FECHA DE ACUERDO. ACTOR. DEMANDADO. PROMOCIÓN. OBSERVACIONES". 103/2016/31-3-16/(\*\*\*\*\*)/PRINCIPAL 207/2016.

Se hace constar y se da fe de que en el renglón siguiente del libro de expedientillos auxiliares que se revisa en la misma foja 283 también se advierte lo siguiente:"NO. EXP. AUX. FECHA DE ACUERDO. ACTOR. DEMANDADO. PROMOCIÓN. OBSERVACIONES". 104/2016/31-3-16/(\*\*\*\*\*)/PRINCIPAL 208/2016.

En virtud de lo cual nuevamente se consultó el libro de gobierno y se obtuvo que en la foja 30 se advierte lo siguiente:

"DÍA RECIBIDO. DÍA RADICADO. NO EXPEDIENTE. TIPO DE JUICIO. ACTOR. DEMANDADO. CUANTÍA. OBSERVACIONES. 30/31/208/E.H./ (\*\*\*\*\*)/\$181,012.75/104/2016.

En atención a lo anterior se solicitó y el titular del Juzgado autorizó copia certificada de todo lo actuado para que forme parte integrante como anexo de esta acta.

En uso de la voz el Secretario de acuerdo y trámite con referencia a la razón por la cual en el libro de gobierno aparece registrado el nombre del demandado y la expresión: "Y OTROS" lo que no está autorizado por los lineamientos para el llenado de libros de gobierno

autorizado por el Consejo de la Judicatura y porqué en el libro de expedientillos no está registrado correctamente el nombre del demandado, manifestó:

Que la razón por la cual no se asentaron la totalidad de los nombres de los demandados que eran ciento setenta y tres, lo fue meramente por la cuestión de que los expedientes a que se hace referencia en la presente acta, serían desechados formando expedientillo irregular, de ahí que no se vio la necesidad de llevar el asiento registral con todos los nombres, lo cual se corrobora con el asiento que se refleja en el libro de expedientillos y promociones irregulares con los números 103 y 104 visibles a fojas 283 del libro mencionado.

**Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se dio por terminada la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el titular del juzgado, el Visitador Judicial, y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.**

**Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya  
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas  
Secretario Auxiliar adscrito a la Visitaduría.**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.